



RESOLUCIÓN No. 000011

(14 DE ENERO DE 2022)

"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2022, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"

El Director ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, en ejercicio de las facultades legales que le otorgan los numerales 3 y 14 del Manual de funciones establecido en la Resolución 000420 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, creada por el artículo 331 de la Constitución Política, y mediante la Ley 161 de 1994 *"Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena, determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones"*, es organizada como un ente corporativo especial del Orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, y se determina la organización y fuentes de financiación, la cual funcionará como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Rio Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, a través de la a la Unidad *"2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA"*, por valor de \$129.298.019.000.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que, con cargo a la distribución de los recursos por concepto de la transferencia a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, en el proyecto de inversión denominado MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES, se encuentran estipulados recursos por valor de *Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Pesos M/cte.* (\$9.357.817.800,00) con destino a la transferencia de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja de conformidad con lo establecido en la Ley 161 de 1994.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2022, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"

Que la Ley 161 de 1994, en su artículo 2º define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que la Ley 161 de 1994, en su artículo 4º dispone que CORMAGDALENA estará investida de las facultades necesarias para la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico y manejo integral del Río Magdalena, y que coordina con sujeción a las normas superiores y a la política nacional sobre medio ambiente, las actividades de las demás corporaciones autónomas regionales encargadas por la ley de la gestión medio ambiental en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena y sus afluentes, en relación con los aspectos que inciden en el comportamiento de la corriente del río, en especial, la reforestación, la contaminación de las aguas y las restricciones artificiales de caudales.

Que la Ley 161 de 1994, en su artículo 17, parágrafo 1, establece que:

"ARTÍCULO 17. PATRIMONIO Y RENTAS. Reglamentado por el Decreto 1873 de 1995. El patrimonio y las rentas de la Corporación, estarán conformados por:

(...) m) Las partidas que el Gobierno Nacional incluía en el presupuesto de gastos e inversiones de la Nación, para el funcionamiento de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Transporte y cuyas funciones asume la Corporación, en lo que respecta al Río Magdalena y el Canal del Dique(...)

(...)PARÁGRAFO 1º. Para efectos de lo previsto en el literal m) del presente artículo, la Junta Directiva, destinará no menos de 10 mil salarios mínimos mensuales, para la descontaminación ambiental del Municipio de Barrancabermeja."

Que de acuerdo con lo informado por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja mediante comunicación DA 007, en el marco de las inversiones obligatorias que establece la Ley 161 de 1994, dicha entidad territorial prevé financiar la Implementación de proyectos dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Mantenimiento y restauración de los hábitat cenagosos y el fortalecimiento de un programa ambiental para la conservación y recuperación de áreas de manejo ambiental urbana y rural en el distrito de Barrancabermeja.

Que en virtud del requerimiento efectuado por el municipio de Barrancabermeja con relación a la solicitud de transferencias de recursos de Ley para descontaminación del municipio de Barrancabermeja durante la vigencia 2022, la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA, remitió a la Secretaría General la Comunicación interna con radicado No. 2022-100-0033 de fecha 14 de enero de 2022 con el propósito que se llevaran a cabo las acciones del caso para efectuar el la transferencia de recursos por el citado concepto.

Que para la transferencia de recursos a favor del municipio de Barrancabermeja por concepto de la descontaminación ambiental de que trata la Ley 161 de 1994, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202200225 de fecha 13 de enero de 2022 por valor de *Nueve Mil*

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2022, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"

Trescientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Pesos M/cte. (\$9.357.817.800,00) con cargo al rubro presupuestal D240606000302406042030302006 – Transferencia de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la transferencia de recursos a favor de la Alcaldía de Barrancabermeja, identificada con el NIT. 890.201.900 – 6, por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.357.817.800,00), el cual se encuentra supeditado a la aprobación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad de PAC por parte de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Consignar a la cuenta de ahorros No. 24046778374 a nombre del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, identificado con NIT. 890.201.900-6, del Banco Caja Social, lo anterior, previo al aporte de la certificación bancaria respectiva por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja, así como de la respectiva cuenta de cobro y/o factura electrónica según corresponda, al igual que de la certificación expedida por la Alcaldía con respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el Formato de Datos Básicos del Contratista para el Registro Presupuestal – (Código: F-PGB-03) diligenciado y suscripto.

ARTÍCULO TERCERO. Destinar los recursos a los que se hace alusión en el artículo primero del resuelve única y exclusivamente a las actividades de financiar la Implementación de proyectos dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Mantenimiento y restauración de los hábitats cenagosos y el fortalecimiento de un programa ambiental para la conservación y recuperación de áreas de manejo ambiental urbana y rural en el distrito de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO. Designar al Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación de la Corporación como responsable del seguimiento a la inversión de los recursos transferidos a la Alcaldía de Barrancabermeja de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por CORMAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO. Previo a la ejecución de los recursos la Alcaldía de Barrancabermeja, debe remitir a la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación – SDSN de CORMAGDALENA, en su calidad de supervisor, el desagregado de las inversiones que se van a ejecutar para su aprobación de conformidad con el protocolo de intervención previsto por la Corporación para garantizar intervenciones de restauración que no alteren el régimen hídrico de dichos cuerpos de agua y conexión con el Río Magdalena.

ARTÍCULO SEXTO. Entregar por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja información financiera y técnica relacionada con la ejecución de los recursos transferidos en el marco de las inversiones obligatorias de acuerdo con lo estipulado en la Ley 161 de 1994 cada vez que se considere necesario y sea requerido por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2022, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"

ARTÍCULO SEPTIMO. Reintegrar mensualmente por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja los rendimientos financieros generados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DTN) dentro de los primeros diez (10) días hábiles en el mes siguiente de su recaudo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.5.1., 2.3.5.2., 2.3.5.5. y 2.3.5.6. del Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015, lo anterior toda vez que, la naturaleza de la fuente de financiación de la transferencia por concepto de la descontaminación ambiental corresponde a recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo cual y de conformidad con el instructivo para pagos PSE de la Subdirección de Operaciones de la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, para el caso en mención procede la devolución de los rendimientos financieros en la siguiente cuenta:

Número de Cuenta	Cuenta Banco Agrario	Código de Portafolio
300700011467	DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	459 – CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Tener en cuenta el código de Portafolio de Cormagdalena (**459**), el cual es necesario incluir al momento de realizar el proceso de devolución de rendimientos financieros mediante el botón PSE.

Remitir el soporte de la consignación por concepto de rendimientos financieros a los correos electrónicos: lina.velandia@cormagdalena.gov.co; milena.ovalle@cormagdalena.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el (14) catorce de enero de 2022.



 Firmado
 digitalmente por
PEDRO PABLO

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Daniel Eduardo Muñoz Duarte, Contratista Oficina Asesora de Planeación
 Diana Yaneth Vargas Rodríguez, Contratista Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
 Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 
 Germán Puentes Aguilar, Jefe Oficina Asesora de Planeación 
 Lina María García Corrales Asesora de Dirección Ejecutiva 



Gobierno de Colombia



Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914